INFORME DE ACTIVIDADES No. 6
CONTRATO No. 1414-2025

Período comprendido desde el 01 de julio hasta el 31 de julio de 2025

De acuerdo con la contratación celebrada por prestación de servicios, se explicitan a continuación cada una de las responsabilidades y actividades desarrolladas,

1. Se calificaciones y correcciones de los turnos relacionados sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras, ver anexo en secop II numeral 7 y adjuntas a este documento.
2. Contestación solicitudes en general y autos previo a incidente de desacato.
3. Notificación de las actuaciones y devoluciones registrales ante las autoridades competentes.

Se firma en Marinilla para los fines pertinentes el día 1 de agosto de 2025.

VIVIANA PATRICIA MEJÍA CADAVID
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
SUPERVISORA

Verónica Soto Betancur.
VERÓNICA SOTO BETANCUR
1.036.399.786
CONTRATISTA

Anexo: Cuadro de actividades correspondiente al mes de julio.

Scanned with CamScanner

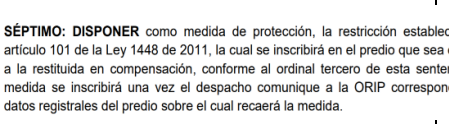
INFORME DE ACTIVIDADES

JULIO

FECHA	TURNO	FMI	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
01/07/2025			Se revisa correo electrónico.	
01/07/2025		018-29864	Solicitud de información. Cordial saludo, De conformidad a lo dispuesto en el auto del proceso con radicado 05 000 31 21 002 2024 00081 02, se anexa el FMI 018-29864.	Notificado RAD: 05 000 31 21 002 2024 00081 02
01/07/2025	2025-018-6-4156		DEVOLUCIÓN Una vez revisada las órdenes a cumplir en la sentencia referida, se procede con su devolución; puesto que el 26/06/2025 se solicitó a la agencia nacional de tierras la resolución de adjudicación de este proceso, puesto que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la adjudicación del baldío. Para lo cual la agencia nacional de tierras aporta a esta ORIP respuesta mediante dos oficios comunicados a su despacho puesto que se presentaban inconsistencia con el FMI correspondiente a la adjudicación, por lo tanto no es posible registrar la sentencia que se encuentra supeditada a la inscripción del baldío de conformidad a la parte resolutiva de la sentencia en su numeral 4.3. Ahora bien, una vez sea subsanado lo pertinente y en firme la resolución de adjudicación, se procederá con su registro. Finalmente, se anexa a la notificación de esta nota devolutiva los oficios emitidos por la agencia nacional de tierras.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00074 00

			RAD: 05 000 31 21 001 2022 00074 00	
01/07/2025		018-168983 018-168984	Cordial saludo, En atención a su requerimiento como defensoría del pueblo, se indica que la sentencia 29 del 20/06/2024 y adjudicación del baldío ya se encuentran inscritos en los FMI 018-168983 y 018-168984, por lo tanto, se anexan los FMI aludidos.	Cumplidos y notificados diajaramillo@defensoria.edu.co Masanchez@defensoria.gov.co
02/07/2025		018-166045	Se revisa apertura de incidente mediante auto de sustanciación 134 del 10/02/2025 y auto interlocutorio 410 del 01/07/2025 NO PROCEDE Cordial saludo, En cuanto al auto de sustanciación 134 del 10/02/2025 y auto interlocutorio 410 del 01/07/2025, por medio del cual se requiere previo a sanción respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2021 00060 00 y con ello revisada las órdenes correspondientes en la sentencia 072 (067) del 14/12/2022, NO procede inscribir lo que aduce el despacho en cuanto a la inscripción de la providencia referida y la medida de protección del artículo 101 de la ley 1448/2012, por las siguientes inconsistencias 1. En el numeral tercero de la parte resolutiva precisa la sentencia que por imposibilidad de la restitución MATERIAL del inmueble solicitado, especificando que será procedente una restitución por EQUIVALENCIA a	NO PROCEDE POR INCONSISTENCIA EN LAS ÓRDENES RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00 NOTIFICADO, **ESPERAR PRONUNCIAMIENTO**

			la señora Marta Ligia Morales Martínez, equivalencia que deberá cumplirse por parte de la UAEGRTD, es decir que recae sobre un inmueble totalmente distinto. 2. En el numeral cuarto, reconoce a un segundo ocupante al señor Luis Eduardo Monsalve Londoño, pero su despacho **no** especifica que en cuanto a ese numeral (segundo ocupante) es que deberá realizarse la inscripción de la sentencia, puesto que no es claro ni preciso si se le formalizará el predio o si solo se declara como segundo ocupante; por lo tanto se queda corta dicha orden indicada en el numeral 6.1 de la parte resolutiva. 3. En el numeral séptimo precisa su despacho que la medida de protección del artículo 101 de la ley 1448/2012, SE INSCRIBIRÁ en el predio que SEA ENTREGADO A LA RESTITUIDA EN COMPENSACIÓN, de conformidad con el ordinal tercero de esta sentencia, el cual claramente corresponde a la restitución por equivalencia en OTRO inmueble, por lo tanto no procede inscribir dicha medida de protección en el FMI 018-166045, adicionalmente la orden del ordinal séptimo **no** está dirigida	

			específicamente a la ORIP de Marinilla, pues únicamente hace alusión a la ORIP CORRESPONDIENTE.  **SÉPTIMO: DISPONER** como medida de protección, la restricción establec artículo 101 de la Ley 1448 de 2011, la cual se inscribirá en el predio que sea a la restituida en compensación, conforme al ordinal tercero de esta sente medida se inscribirá una vez el despacho comunique a la ORIP correspon datos registrales del predio sobre el cual recaerá la medida. Por las inconsistencias descritas anteriormente NO es procedente realizar las inscripciones solicitadas en el requerimiento judicial e insistencia mediante auto interlocutorio 410 del 01/07/2025, al evidenciarse que el despacho está incurriendo en un error al aducir que esta oficina está incumpliendo con sus órdenes, cuando es evidente que esta ORIP cumplió a cabalidad las órdenes que le correspondía registrar en el FMI 018-166045. Por lo tanto y de manera respetuosa se solicita a su despacho, corregir o subsanar lo pertinente con el fin de no retrasar los procesos en el marco del proceso de restitución y formalización de tierras. Agradecemos su colaboración.	
02/07/2025		018-162806	NOTIFICA CORRECCIÓN REALIZADA Cordial saludo, En atención a la solicitud de corrección solicitada por la Defensoría de Pueblo, se	NOTIFICADA A diajaramillo@defensoria.edu.co masanchez@defensoria.gov.co

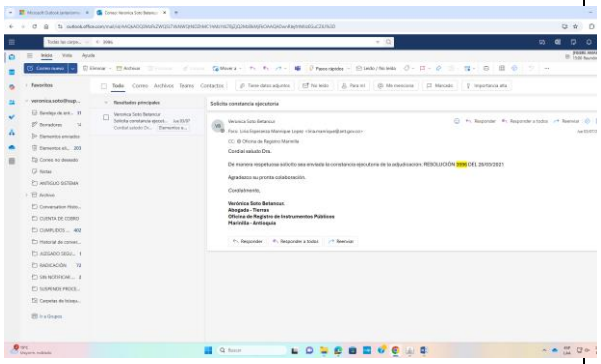
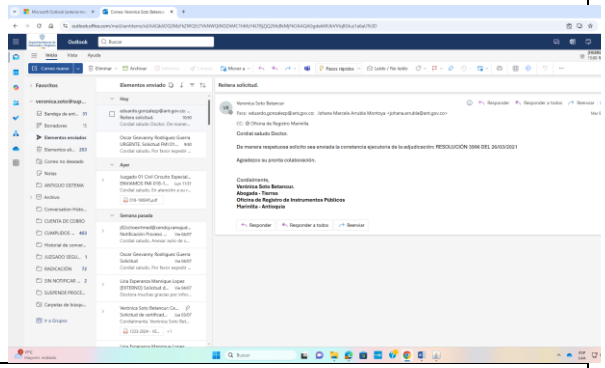
			accede a la misma, notificando el cumplimiento de lo requerido para lo cual se anexa FMI 018-162806, en el cual podrá observar lo correspondiente.	
02/07/2025			Notifica nota devolutiva del turno 4156 Cordial saludo, Por medio de la presente se notifica nota devolutiva del proceso con radicado 05 000 31 21 001 2022 00074 00, así mismo se anexan oficios remitidos por parte de la Agencia Nacional de Tierras, en los cuales indica las razones por la cual NO ha sido expedida la resolución de adjudicación del baldío, la cual se encuentra supeditada a la inscripción de la sentencia 15 del 21/03/2024.	Notificado al despacho
03/07/2025	2025-018-3-605		SEÑOR USUARIO, UNA VEZ REVISADA SU SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y LOS ANEXOS, SE NIEGA SU SOLICITUD DE ENGLOBE PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN 5946 DEL 23/10/2015, LAS ÓRDENES PARA ESTA OFICINA NO ORDENA NINGÚN ENGLOBE DE AMBOS PREDIOS; AHORA BIEN, ES NECESARIO QUE SE DIRIJA A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA QUE SE SUBSANE LO PERTINENTE EN CUANTO AL ENBLOGE SOLICITADO, DE LO CONTRARIO SERÁ NECESARIO INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ESTA OFICINA CON EL FIN DE INVALIDAR DICHAS ANOTACIONES PUESTO QUE LA RESOLUCIÓN TIENE VARIOS ERRORES.	Negada
03/07/2025			Se revisa correo electrónico y se atiende a un usuario	
03/07/2025	2025-018-3-121		EL DOCUMENTO DEBE SER REALIZADO MEDIANTE TURNO DE CALIFICACIÓN, EL CUAL YA SE ENCUENTRA RADICADO CON TURNO 2025-018-6-929	

03/07/2025	2025-018-6-6978	018-163296	SE ENVÍA A CORRECCIÓN DE ENCABEZADO Y A CONFRONTACIÓN. POR FAVOR CORREGIR POR RESOLUCIÓN 3996 DEL 26/03/2021 DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	
03/07/2025	2025-018-6-929	018-155920	Calificación auto 047 del 23/01/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2014 00037 00
03/07/2025	2025-018-6-4449	018-25434	Calificación sentencia 37 del 04/09/2023	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00086 00
04/07/2025	2025-018-6-7019	018-25434	Calificación resolución de adjudicación 202342003859106 del 28/09/2023	
04/07/2025			Se revisa correo electrónico	
04/07/2025	2025-018-6-3994	018-35968	DEVOLUCIÓN UNA VEZ REVISADA LA SENTENCIA 57 DEL 06/12/2023, PARA SU EVENTUAL CALIFICACIÓN, SE DEVUELVE POR LAS SIGUIENTES RAZONES. 1. SE PRECISA QUE DENTRO DE LA SENTENCIA Y CONFORME A LO ORDENADO EN SU NUMERAL 4.2, NO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DESCRITO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, NI POR SU ÁREA Y LINDEROS IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 018-35968 DEL CUAL SE PRETENDE SEGREGAR OTROS PREDIOS, IGUALMENTE, EN EL NUMERAL 4.2 SE INDICA POR SU DESPACHO QUE DEBERÁN APERTURARSE NUEVAS MATRÍCULAS, PERO NO SE ENCUENTRA INDICADA EL ÁREA A RESTITUIR DE CADA UNO DE LOS LOTES A Y B DESCRITOS EN EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA. 2. SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2022 00124 00

			LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LEY 1579/2012, EN SU ARTÍCULO 16, EL CUAL INDICA QUE: - “ARTÍCULO 16 (…) PARÁGRAFO 1°. NO PROCEDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE TRANSFIERAN EL DOMINIO U OTRO DERECHO REAL, SINO ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO EL INMUEBLE POR SU NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, NOMENCLATURA O NOMBRE, LINDEROS, ÁREA EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y LOS INTERVINIENTES POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. EN TRATÁNDOSE DE SEGREGACIONES O DE VENTAS PARCIALES DEBERÁN IDENTIFICARSE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA RESTANTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS DE TITULACIÓN PREDIAL. TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS E IMPUESTO DE REGISTRO”. ASÍ LAS COSAS, UNA VEZ SE SUBSANEN O ACLAREN ESTAS VICISITUDES, ENTRAREMOS A REVISAR LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA ALUDIDA.	

04/07/2025	2025-018-6-2819	018-172716	Solicitud de RA adjudicación. Cordial saludo Dra. Por medio de la presente solicito de manera respetuosa, sea enviada la resolución de adjudicación y constancia de ejecutoria del proceso judicial con radicado 05 000 31 21 002 2022 00065 00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, sentencia 13 del 31/03/2023. Solicitante: José Osorio Osorio C.C. 6.782.028 y María Stella Martínez Grajales C.C. 32.345.318 FMI: 018-172716 Municipio: San Carlos Vereda: La María. Lo anterior, debido a que la inscripción de la sentencia se encuentra supeditada a la inscripción de la resolución de adjudicación del baldío Agradezco toda su colaboración brindada.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00065 00
04/07/2025		018-166045	Se radica corrección por insistencia judicial, esperar turno y realizar corrección.	RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00
04/07/2025		018-116962	Solicitud de antecedente registral de la anotación número 1 del FMI 018-116962, solicitado por la UAEGRTD	
07/07/2025	2025-018-3-746	018-166045	SE INSCRIBE ANOTACIÓN POR INSISTENCIA judicial DEBIDO A LA ACLARACIÓN REALIZADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS mediante auto interlocutorio 421 del	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00

			03/07/2025. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	
07/07/2025	2025-018-3-72	018-43613	SE CAMBIA APELLIDO DE LOS SOLICITANTES, DADA ESTA SOLICITUD DE CORRECCIÓN E INFORMACIÓN VERIFICADA EN LA SENTENCIA 57 DEL 19/12/2022 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ANEXA EN EL TURNO DE CALIFICACIÓN. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012. ANOTACIONES 5,6,7,9 Y 10	Realizada
07/07/2025			NOTIFICA CUMPLIMIENTO Cordial saludo, En atención a su ratificación judicial mediante auto interlocutorio 421 del 03/07/2025, el cual aclara lo pertinente, se anexa FMI 018-166045 con el cual se acredita el cumplimiento total de las órdenes indicadas en la sentencia 072 (067) del 14/12/2022.	Notificado. RAD: 05 000 31 21 001 2021 00060 00
07/07/2025			Se revisa correo y se lleva a radicación sentencia	RAD: 05 000 31 21 001 2024 00072 00
07/07/2025	2025-018-6-5164	018-158846 018-58846	Se devuelve el turno debido a que el FMI de matrícula en la parte motiva y resolutiva no coinciden.	Devuelto
07/07/2025			Radicar corrección conforme a auto de S. 057 del 28/01/2025	RAD: 05 000 31 21 001 2017 00075 00
08/07/2025			Cordial saludo, Por favor expedir el FMI 018-163296 con el fin de acreditar cumplimiento a requerimiento de la procuraduría.	Indicar que la adjudicación se encuentra sin ejecutoria
08/07/2025			se revisa correo electrónico	
08/07/2025		018-163296	Cordial saludo Doctora,	psarasty@procuraduria.gov.co hlquintero@procuraduria.gov.co

			En atención a su requerimiento mediante oficios con radicado Nro. 359-2025/HLQG y 163-2025/HLQG del 07/07/2025, se informa que la sentencia 2 del 19/02/2021, ya se encuentra inscrita en el FMI 018-163296. Ahora bien, en cuanto a la inscripción de la adjudicación del baldío, se informa que la resolución ya se encuentra radicada mediante turno 2025-018-6-6978, precisando que no ha sido inscrita puesto que la misma carece de constancia de ejecutoria, la cual fue solicitada a la Agencia Nacional de Tierras, el 03/07/2025, mediante correo electrónico, para lo cual se aporta soporte de solicitud de la ejecutoria por parte de la ORIP de Marinilla a la entidad competente, con el fin de proceder a con su registro. Adicionalmente se anexa FMI 018-163296, en el cual podrá observar el cumplimiento correspondiente. Así mismo el día de hoy se reitera la solicitud de envío de la constancia de ejecutoria.	 
08/07/2025	2025-018-3-540		Se inicia con estudio de corrección	
08/07/2025	2025-018-3-315	018-43344 018-192818	Se invalida anotación puesto que revisada la sentencia no es una orden de inscripción de la medida de protección sobre este FMI y de conformidad a requerimiento judicial mediante auto de sustanciación 312 del 13/03/2025, del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras. Lo corregido vale, artículo 59 ley 1579/2012.	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2024 00034 00

09/07/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación varios documentos	
09/07/2025		018-116962	Cordial saludo, En atención a su solicitud de información con radicado 202473009741771, se anexa carpeta registral respecto de la anotación número 1 del FMI 018-116962, precisando que la primera página no se encuentra digitalizada en nuestro sistema.	Notificado a leidy.herrera@ant.gov.co
09/07/2025	2025-018-6-7375	018-24599	Calificación RA 00975 del 16/08/2024	Pendiente notificar ID. 1106839
09/07/2025	2025-018-3-325	018-35105	Se inscriben los nombres de los titulares debido a que se omitió en turno de calificación. Lo corregido vale, articulo 59 ley 1579/2012.	Finalizada RAD: 05 000 31 21 001 2016 00012 00
09/07/2025	2025-018-3-401		La corrección no es clara, Ahora bien, en cuanto al ID. 1077080, se omitió aperturar 4 FMI correspondientes a las órdenes a través de la RA, radicada mediante turno de calificación 2024-018-6-12659 ID. 1078070 y 10969502 se apertura FMI pero no se traslada las anotaciones de antiguo sistema al nuevo FMI 018-190839	PENDIENTE
10/07/2025			Se revisa correo electrónico, se lleva a radicación, se revisa solicitud de corrección por la ANT y se pasa a turno	
10/07/2025	2025-018-6-7416	018-25320	Calificación auto 265 del 03/08/2018	RAD: 05 000 31 21 002 2017 00077 00 Pendiente cerrar FMI por compraventa del resto
10/07/2025	2025-018-6-7436	018-4550	Calificación RA 00420 del 16/05/2025	Pendiente notificar ID. 1123612

10/07/2025	2025-018-3-767	018-10887	Se actualiza área de conformidad a solicitud realizada por parte de la agencia nacional de tierras. Área: 7686 hectáreas 0000m2. SE ACTUALIZA ÁREA DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN REALIZADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE CONFORMIDAD A OFICIO CON RADICADO 202543000894501 DEL 26/06/2025 Y A LA RESOLUCIÓN 2800 DEL 19/08/1986 ANEXA A ESTA SOLICITUD. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Realizada Pendiente notificar
11/07/2025			Se revisa correo electrónico	
11/07/2025	2025-018-6-7469		Bloqueado por turno de calificación 2025-018-6-7455	
11/07/2025	2025-018-6-7484	018-177783	Calificación 055 del 03/12/2023 Tiene requerimiento	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2023 00017 00
11/07/2025	2025-018-6-4769	018-11531	Inscrito mediante turno 2025-018-6-7455.	ID. 1122106
14/07/2025	2025-018-3-540			
14/07/2025			Se revisa correo electrónico	
14/07/2025	2025-018-6-7546	018-27188	POR REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 161 DEL 08/07/2025, RAD: 05 000 31 101 2024 00030 00 ACUMULADOS A LOS PROCESOS CON RADICADOS 05 000 31 21 002 2024 00028 00 Y 05 000 31 21 002 2024 00071 00.	Pendiente notificar
14/07/2025			REALIZAR CORRECCIONES NUEVAS (DOS)	
15/07/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación	
15/07/2025			Se remite dos correos con solicitud de la ANT de carpetas registrales	

15/07/2025			Se radica corrección por INCIDENTE	
15/07/2025	2025-018-3-785	018-16443	Se estudia corrección la cual si procede	Pendiente que la registradora la reasigne, se encuentra en la estación de FREEDMAN
15/07/2025	2025-018-3-786		ESTUDIAR CORRECCIÓN CON LA REGISTRADORA	SE ENCUENTRA EN REVISIÓN DE VIVIANA
15/07/2025	2025-018-3-799	018-164162	Corrección del incidente	Esperar que se reasigne por la registradora, está en la estación de DORA
16/07/2025	2025-018-3-799	018-164162	SE CAMBIA CÓDIGO REGISTRAL DE CONFORMIDAD A REQUERIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE SUSTANCIACIÓN 140 DEL 10/02/2025 Y 453 DEL 21/04/2025 Y AUTO INTERLOCUTORIO 440 DEL 14/07/2025 EL CUAL APERTURA INCIDENTE DE DESACATO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADJUDICIACIÓN DEL BALDÍO FUE INSCRITA CON ANTERIORIDAD A LA SENTENCIA, ESTA DEBÍA SER INSCRITA EN DERECHO REAL. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	REALIZADA, PENDIENTE NOTIFICAR RAD: 05 000 31 21 001 2020 00062 00
16/07/2025	2025-018-3-785		ENVIAR CORREO A SOPORTE SIR POR INCONSISTENCIA	
16/07/2025	2025-018-6-7666	018-68556	Calificación RA 00351 del 28/04/2025	Pendiente notificar ID. 1122861
16/07/2025			Cordial saludo, Debido a su requerimiento se envía FMI 018-180336 en el cual se encuentra inscrita la resolución de adjudicación 202442005794016 del 01/10/2024, por medio del cual acreditamos cumplimiento a totalidad de las órdenes de la sentencia.	

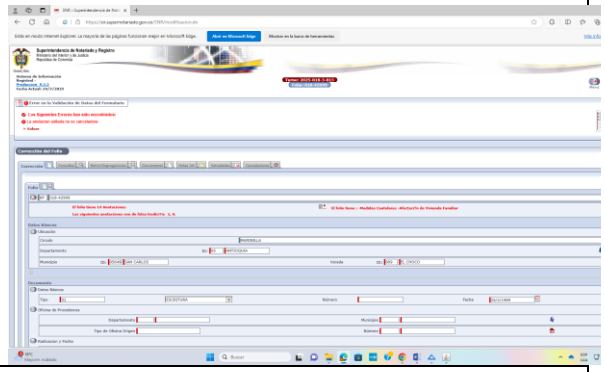
16/07/2025	2025-018-3-813			
16/07/2025			Cordial saludo, En atención a requerimiento de su despacho mediante auto interlocutorio 440 del 14/07/2024 el cual apertura incidente de desacato, se anexa FMI 018-164162, formato de corrección, en el cual se podrá observar el cumplimiento de la totalidad de las órdenes y la corrección respectiva en cuanto a la anotación 16 del FMI aludido. Ahora bien, se precisa que se anexa FMI 018-164162 como copia simple puesto que nuestro sistema SIR no permitió expedir de manera normal, por lo tanto se solicitó a nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro, la expedición del mismo, el cual será enviado con posterioridad, precisando en la copia simple del folio, también se puede constatar el cumplimiento total. En consecuencia, solicito respetuosamente se abstenga de sancionar y se archive las presentes acciones procesales debido a que el hecho se encuentra superado.	Cumplido y notificado.
17/07/2025			Cumplimiento y respuesta a solicitud: En atención al asunto de la referencia y con ocasión al convenio 570 de 2016 suscrito por la Agencia Nacional de Tierras con la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito solicitar de su amable colaboración con el fin de obtener la copia digitalizada de la Escritura 890 del 30/11/1966 Notaría Única de la Dorada FMI 018-7698.	Notificado nidia.reina@ant.gov.co

17/07/2025			Cumplimiento y respuesta a solicitud: En atención al asunto de la referencia y con ocasión al convenio 570 de 2016 suscrito por la Agencia Nacional de Tierras con la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito solicitar de su amable colaboración con el fin de obtener la copia digitalizada de la **Resolución de adjudicación de baldíos No. 361** del 25 de abril de 1960, emitida por el Ministerio de agricultura, departamento privado de recursos naturales a Julio Ceballos, así como el **plano de adjudicación** correspondiente al predio denominado **California**, ubicado en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, con una extensión de 674 hectáreas y 9201 metros. Dicha resolución se encuentra registrada en la oficina de Marinilla el 25 de julio de 1960 en el libro 1 impar Tomo LX , Folio 90 vuelto a 92, numero 262 y anotada en la matricula el mismo día, mes y año, bajo el numero 73 folio 73 Tomo 14 de San Luis. De acuerdo 20con la tradición de la Escritura 943 del 27 de marzo de 1962 relacionada al FMI 018-6338	Notificado nidia.reina@ant.gov.co
17/07/2025			Doctora Nidia. Cordial saludo, En atención a su solicitud en el hilo del correo, se indica que revisado el FMI 018-1087, la Escritura Pública 455 del 11/09/1946 del peñol, no coincide con las anotaciones inscritas en el FMI aludido, puesto que este nació a la vida jurídica mediante Escritura Pública 970 del 17/11/1977 e indica el FMI que dicho predio corresponde al Municipio de Puerto Triunfo, por lo tanto se solicita de	Notificado nidia.reina@ant.gov.co

			manera respetuosa validar la información que requiere su entidad. Se anexan imágenes del FMI 018-1087	
17/07/2025	2025-018-6-7683	018-194551	Calificación RA 01226 del 12/09/2024 Se apertura FMI y se inscriben medidas	Pendiente notificar ID. 181956
17/07/2025	2025-018-6-4161		DEVUELTO El documento es una aclaración en cuanto a la sentencia 015 del 21/03/2024 respecto del FMI correcto; ingresada mediante turno 2025-018-6-4156 el cual fue devuelto y notificado al juzgado segundo.	RAD: 05 000 31 21 002 2022 00074 01
			REQUERIMIENTOS SE DEBE CORREGIR ESTA VIDA Y LA OTRA	
18/07/2025			Se revisa correo electrónico Se radican providencias	
18/07/2025	2025-018-6-7682	018-17654	Calificación sentencia 001 del 17/01/2023 del tribunal, sala primera	Pendiente notificar. Tiene requerimiento RAD: 05 000 31 21 101 2019 00098 01
18/07/2025	2025-018-6-6978	018-163296	Se envía a confrontación puesto que no estaba anexa la matrícula correspondiente Calificación RA de adjudicación 3996 del 26/03/2021	Pendiente notificar la juzgado y a la ANT
21/07/2025			Se revisa correo del juzgado ITINERANTE	
21/07/2025	2025-018-6-7839	018-194562 APERTURA	Calificación RA 01215 del 26/07/2023	Pendiente notificar ID. 1098212
21/07/2025			Se continúa revisando correo por nuevos requerimientos que llegan al correo por el juzgado ITINERANTE	
21/07/2025	2025-018-6-7859	018-21841	Calificación auto interlocutorio 462 del 07/07/2025	PRECISAR AL JUZGADO LA VEREDA RAD: 05 000 31 21 002 2025 00030 00
21/07/2025	2025-018-3-699	018-184472	Revisar corrección de tierras	
22/07/2025			Se revisa correo electrónico y se radica lo pertinente	

22/07/2025	2025-018-6-7350	018-70896	Se envía a corrección de encabezado Calificación sentencia 12-R del 05/08/2022	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 001 2019 00066 01
22/07/2025	2025-018-6-7883	018-70896	Se envía a corrección de encabezado Calificación auto SN del 15/07/2025 ACLARACIÓN EN CUANTO AL FMI CORRECTO 018-70896	Pendiente notificar. RAD: 05 000 31 21 001 2019 00066 01
23/07/2025	2025-018-3-699	018-184472	SEÑOR USUARIO, SE DEVUELVE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEBIDO A QUE NO ES ESPECÍFICA NI CLARA, NO SE INDICA LAS ANOTACIONES QUE PRESENTAN EL ERROR Y TAMPOCO SE INDICA SOBRE CUAL DOCUMENTO INSCRITO SOLICITA LA CORRECCIÓN. AHORA BIEN PARA PROCEDER CON DICHA CORRECCIÓN DEBERÁ SER ESPECÍFICO CON SU CORRECCIÓN, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.	NEGADA
23/07/2025	2025-018-6-7860	018-60520 018-10645	Calificación 63 (60) del 21/09/2023	Precisar que con la adjudicación del baldío se sanea la falsa tradición Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2022 00096 00
23/07/2025		018-180451	Solicitud de adjudicación. Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, por favor anexar resolución de adjudicación con su respectiva ejecutoria, del proceso que se refiere a continuación, “Por la cual se adjudica el terreno baldío denominado “INNOMINADO” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-180451, en favor del señor MARIANO DE JESÚS SUÁREZ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.162.678, en cumplimiento de la sentencia proferida el 22	Esperar respuesta, tiene requerimiento del juzgado RAD: 05 000 31 21 001 2023 00026 00

			de septiembre de 2023, por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, dentro del proceso No. **05 000 31 21 001 2023 00026 00**, de conformidad con la Ley 1448 de 2011”	
23/07/2025		018-180451	Cordial saludo, En atención a requerimiento de su despacho en el hilo del correo, solicito sea enviada la resolución de adjudicación con su respectiva ejecutoria, con el fin de proceder con su registro, debido a que revisado nuestro sistema y plataforma, no se encontró el documento aludido. Agradezco su pronta colaboración.	
24/07/2025			Solicita carpeta registral Por favor expedir carpeta registral del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 18-147338. Así como la carpeta registral de los folios matrices o que hubieran sido segregados de ésta, de ser el caso. Agradezco su colaboración.	
24/07/2025			Solicitud de ejecutorias Cordial saludo, En atención a requerimiento judicial por parte del Juzgado ITINERANTE respecto del proceso con radicado 05 000 31 21 101 2023 00017 00, solicito de manera respetuosa sean enviadas las constancias ejecutorias de las resoluciones de adjudicación de baldío: **202441003540596* con Fecha 2024-05-27, 202441003540606* con Fecha 2024-05-27 y 202441003540616* con Fecha 2024-05-27.**	

			Agradezco su pronta colaboración, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo requerido por el juzgado comitente.	
24/07/2024	2025-018-6-7986	018-9827	Calificación RA 00792 del 12/07/2024	Pendiente notificar ID. 911953
24/07/2025			Solicitud de ejecutoria Por medio de la presente y en concordancia con el requerimiento judicial por parte del Juzgado primero, se solicita de manera respetuosa la constancia de ejecutoria de la resolución de adjudicación de baldío: 202541001890136 del 08/07/2025. Agradezco su pronta colaboración	
24/07/2025	2025-018-3-813		Cordial saludo, En atención a la solicitud de corrección, una vez se intenta realizar no es posible modificar la anotación 9 del FMI 018-42999, se anexa pantallazo. Se estudia corrección, la cual procede Esperar respuesta	Se envía inconsistencia a soporte sir 
24/07/2025	2025-018-6-8015		No es posible realizar la calificación debido a que no tiene constancia de ejecutoría.	Se solicitó la ejecutoria a la ANT
24/07/2025			Se envía carpeta registral Cordial saludo Daniela, En atención a su solicitud se envía carpeta registral respecto del FMI 018-147338.	Enviada a daniela.porras@urt.gov.co
25/07/2025	2025-018-6-4451	018-13038	Se envía a corrección de encabezado y a confrontación	RAD: 05 000 31 21 002 2024 00045 000

25/07/2025			Se radica corrección	
25/07/2025	2025-018-3-701		Se estudia corrección pero la información y la solicitud a corregir están incompletas.	Se debe realizar con la información de antiguo sistema
25/07/2025	2025-018-3-870	018-13038	SE CAMBIA ENCABEZADO Y SOLICITANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO 350 DEL 05/05/2024, POR MEDIO DEL CUAL EL JUZGADO ACLARÓ EL FMI CORRECTO PARA SU INSCRIPCIÓN, Y POR ENDE SE INSCRIBE EL AUTO 373 del 30/09/2024, el cual debe inscrito en este FMI 018-13038. Lo corregido vale, artículo 59, ley 1579/2012.	Realizada
25/07/2025	2025-018-6-4263	018-13038	Calificación acta 017 del 22/04/2025, Comentario: Sentencia 029 del 22/04/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 002 2024 00045 00
25/07/2025	2025-018-6-4451	018-13038	Devuelto Inscrito mediante turno 2025-018-6-4263	
28/07/2025	2025-018-3-813	018-42999	LE ASISTE RAZÓN AL PETICIONARIO, POR ENDE SE CORRIGE LA ANOTACIÓN A CANCELAR DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 01089 DEL 12/11/2019 EN SU NUMERAL 4TO DE LA PARTE RESOLUTIVA PUESTO QUE LA MISMA ORDENÓ A ESTA ORIP LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL PREDIO. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	Realizada. ID. 103013
28/07/2025			Revisión correo electrónico	
29/07/2025		018-163880	Cordial saludo, En atención a su solicitud mediante auto de sustanciación 200 del 25/07/2025 y cumpliendo con lo solicitado, se anexa FMI 018-163880 Favor acusar recibo.	
29/07/2025	2025-018-3-787		Se estudia corrección.	Realizada.

			SE CORRIGE EL ÁREA, LA CUAL CORRESPONDE A 0418 METROS CUADRADOS, DE CONFORMIDAD A LA SENTENCIA 23 DEL 06/05/2022, ORDINAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA y dada la solicitud de corrección del solicitante. LO CORREGIDO VALE, ARTÍCULO 59, LEY 1579/2012.	
29/07/2025			Se revisa correo electrónico y se lleva a radicación los documentos	
30/07/2025	2025-018-3-846	018-190259	SE CORRIGE ÁREA Y CÓDIGO CATASTRAL DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DE CORRECCIÓN MEDIANTE OFICIO SA 01072 DEL 21/07/2025 Y A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 02057 DEL 29/11/2023 Y A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 00840 DEL 29/07/2025 DE LA UAEGRTD, LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA PRESENTE. LO CORREGIDO VALE ARTÍCULO 59 LEY 1579/2012.	
30/07/2025			Revisión correo electrónico	
31/07/2025	2025-018-3-701	018-178200		
31/07/2025	2025-018-6-8324	018-185501	Calificación auto interlocutorio 430 del 04/07/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00025 00
31/07/2025	2025-018-6-8284	018-5143	Revisado el FMI de matrícula 018-5143, no coincide la vereda del predio, con el auto objeto de inscripción, la vereda indicada en el FMI corresponde a la vereda Manizales, por favor aclarar dicha inconsistencia. rad: 05 000 31 21 001 2025 00017 00	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00017 00
31/07/2025	2025-018-6-8288	018-193581	Calificación auto 448 del 16/07/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2025 00026 00
31/07/2025	2025-018-6-8289	018-193323	DEVUELTO El documento se debe realizar por turno de corrección puesto que se omitió inscribir en el	RAD: 05 000 31 21 001 2025 00022 00

			FMI 018-193323 lo ordenado por el juzgado, solo se inscribió en el FMI 018-50759 Calificación 434 del 18/06/2025	
31/07/2025			Se radica corrección del turno anterior.	
31/07/2025	2025-018-6-8326	018-56530	Calificación auto 469 del 24/07/2025	Pendiente notificar RAD: 05 000 31 21 001 2014 00006 00